OTROSI 1 CONTRATO No. 1.130.17.03-4297

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO No.	1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA	EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ
NIT / CCC	1.012.423.193-3.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGALY No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ CC. 1.012.423.193.
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO EN EL MEZANINE DEL EDIFICIO SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 14.876.024), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días calendario desde el inicio electrónico en la plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 5 DE 2024.
FECHA DE INICIO EJECUCION	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE ALBERTO ALDANA ALVAREZ

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.272.405 de Palmira, quien actua en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 y acta de posesión No. 001 de enero 1 de 2024, de conformidad con el Decreto contractual No. 1-22-0073 de enero 12 de 2024

"Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.423.193, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO con aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme al Decreto 1-3-0023 de enero 7 de 2020, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, los directores de departamentos administrativos estan facultados para llevar a cabo la contratacion de su cartera incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionadas con las modalidades de selección previstas en el articulo 2º de la Ley 1150 de 2007.

2. Que, previo proceso de selección Contratación Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0007-2024, contenido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional suscribió contrato de compraventa con aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024, con el señor EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.423.193, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO EN EL MEZANINE DEL EDIFICIO SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

3. Que el contrato tiene un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 14.876.024), valor que incluye IVA, impuestos, contribuciones y tasas nacionales e internacionales y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días calendario desde el inicio electrónico en la plataforma del SECOP II, con lo cual, el contrato se encuentra vigente.

5. Que, con base en el oficio de mayo 20 de 2024, el supervisor designado solicito incorporar al contrato el CDP No. 3600002138 de mayo 10 de 2024, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. ($ 10.417.613), para lo cual, expuso: *"El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional publico proceso de selección Contratación Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0007-2024, objeto: COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO EN EL MEZANINE DEL EDIFICIO SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN*

CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, proceso de selección que fue respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP 3600002125 de febrero 29 de 2024	*$ 19.312.272*
CDP 3700002914 de febrero 29 de 2024	*$ 1.099.727*
TOTAL PRESUPUESTO	*$ 20.411.999*

Luego, el proceso de selección siempre ha contado con la disponibilidad presupuestal, por ende, se ha garantizado la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en virtud del presente contrato. El proceso de selección Contratación Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0007-2024 fue adjudicado y celebrado contrato mediante aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024, con el señor EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ, por valor total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/Cte. ($ 14.876.024). Ahora bien, dando alcance a los estudios y documentos previos, a la descripción de la necesidad establecida por la entidad y del espacio a adecuar, se solicitó ajustar la apropiación presupuestal del contrato, para lo cual, se expidió el CDP 3600002138, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. ($ 10.417.613), el cual, debe ser incorporada al contrato. La incorporación no incrementa el valor del contrato estatal, toda vez que no se trata de una adición en valor. Por lo anterior, se requiere incorporar al contrato el CDP 3600002138, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. ($ 10.417.613). Así las cosas, el contrato con aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024 será respaldado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP 3600002125 de febrero 29 de 2024
CDP 3700002914 de febrero 29 de 2024
CDP 3600002138 de mayo 10 de 2024

Conforme los deberes de información y corrección (buena fe objetiva), el respectivo ajuste presupuestal mediante la incorporación de la apropiación mencionada, permite continuar garantizando el principio de legalidad del gasto público.".

6. Que, dando alcance a los estudios y documentos previos del contrato, se requiere incorporar al contrato principal el CDP No. 3600002138 de mayo 10 de 2024, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. ($ 10.417.613), a fin de garantizar el principio de legalidad del gasto público.

7. Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa porque el Contrato está vigente.

10. Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. En el presente caso se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

11. Que consecuentemente, la incorporación presupuestal solicitada se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio y en espacio a adecuar; el contrato se encuentra vigente; no adiciona valor al contrato, siempre ha contado con la disponibilidad presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en virtud del presente contrato; y mediante la incorporación de la apropiación se garantiza el principio de legalidad del gasto público.

12. Que teniendo en cuenta lo anterior se efectuara la adición requerida.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: INCORPORAR al Contrato con aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024, el CDP 3600002138 de mayo 10 de 2024, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. ($ 10.417.613).

Así las cosas, el contrato con aceptación de oferta No. 1.130.17.03-4297 de fecha abril 5 de 2024 será respaldado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP 3600002125 de febrero 29 de 2024
CDP 3700002914 de febrero 29 de 2024
CDP 3600002138 de mayo 10 de 2024

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente adición.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La presente se perfeccionará con la suscripción del mismo por los intervinientes. El DEPARTAMENTO publicará la presente en el SECOP.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por la entidad el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró Stephania Storino Paz – Abogada Contratista

Aprobó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica DADI.

